

Proceso: REDUCCIÓN CUOTA ALIMENTOS
Demandante: ROGER ALFONSO MORENO HINCAPIE
Demandado: KEVELYN MARIA SANCHEZ PORTILLO
500013110002-2021-00055-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 9 de marzo de 2021. Al Despacho paso la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Subsanada y reunidos así los requisitos legales, se ADMITE la presente demanda de DISMINUCIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS, promovida por el señor ROGER ALFONSO MORENO HINCAPIE, contra la señora KEVELYN MARIA SANCHEZ PORTILLO, progenitores de la niña SOFIA ISABELLA GONZALEZ SANCHEZ.

Désele a la presente demanda el trámite consagrado en el artículo 391 y ss. del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia, y demás normas concordantes.

De la demanda y sus anexos CÓRRASELE traslado a la demandada señora KEVELYN MARIA SANCHEZ PORTILLO, por el término de diez (10) días para que la conteste y solicite pruebas. Además, deberá tener en cuenta lo previsto en el art. 96 del C.G.P. en lo pertinente. Dese cumplimiento a lo previsto en el inciso final del art. 6º del decreto 806 de 2020.

Se advierte a las partes que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado: fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este despacho judicial; y en lo demás, en lo previsto en los Decretos 491 del 28 de marzo de 2020, 564 del

Proceso: REDUCCIÓN CUOTA ALIMENTOS
Demandante: ROGER ALFONSO MORENO HINCAPIE
Demandado: KEVELYN MARIA SANCHEZ PORTILLO
500013110002-2021-00055-00



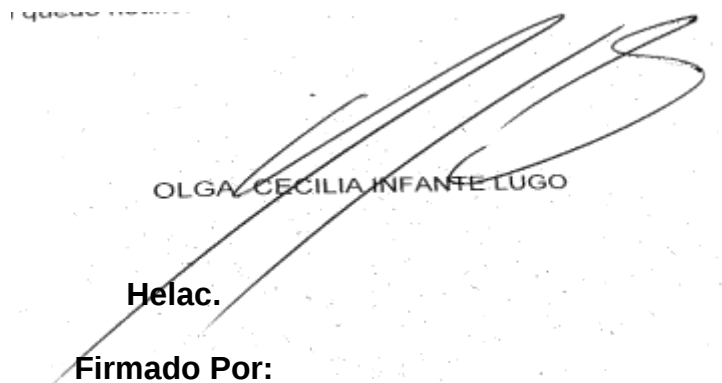
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

15 de abril de 2020 y 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del derecho. Así como en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantarán las audiencias (art. 7º, Dto. 806 de 2020).

Notificar este auto a las señoras Procuradora de Familia y Defensora de Familia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,



OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

OLGA INFANTE LUGO
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5315efad6c80970bc8b50202053c334304474956b319d5ac60633182e9635
842

Documento generado en 09/04/2021 04:54:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>